



Educación

CIRCULAR No. 045

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN, LÍDERES DE TALENTO HUMANO, LÍDERES DE CALIDAD Y LÍDERES DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 Y RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS POR EL PROGRAMA.

DE: VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE DOCENTES TUTORES.

FECHA: 16 de diciembre de 2024

El objetivo de esta circular es establecer los lineamientos para que las entidades territoriales certificadas en educación realicen el proceso de provisión de empleos temporales para la vinculación de docentes tutores.

El Plan Nacional de Desarrollo, "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", 2022 – 2026, definió como una de sus principales apuestas, la formación integral para garantizar el derecho a la educación de calidad. Este mandato se sintetiza en el artículo 125 de la Ley 2294 del 2023¹, cuando señala que:

- El Gobierno Nacional fortalecerá estrategias para ampliar el uso significativo del tiempo escolar, promoviendo trayectorias de vida y educativas.
- Fomentará una formación integral que integre cultura, deporte, recreación, artes, ciencia, programación, ciudadanía y educación para la paz.
- Se garantizará la construcción de lineamientos curriculares con enfoques diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial.
- Generar rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas - ETC- y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan las estrategias de ampliación de la jornada escolar para la formación integral.

Así mismo, las bases del Plan Nacional de Desarrollo² indica que son catalizadores del cambio la resignificación del tiempo escolar para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, la formación y el acompañamiento a docentes y directivos docentes para incidir en la reflexión sobre sus prácticas pedagógicas para hacerlas más pertinentes a los contextos particulares de cada establecimiento educativo, lo cual requiere acciones de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y establecimientos educativos oficiales, para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional tiene la responsabilidad de articular, tanto a nivel pedagógico como organizativo, todas las iniciativas y

¹ Ley 2294 de 2023. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portaIDNP/PND-2023/Ley_2294_del_19_de_mayo_de_2023.pdf

² Literal que trata de la resignificación de la jornada escolar del numeral 3 del literal B del numeral 2 Seguridad Humana y Justicia Social – Catalizadores de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portaIDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

programas necesarios para promover una educación que permita la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que fomente el respeto y reconocimiento de las diferencias, la equidad y garantice el pleno desarrollo de los estudiantes. Esta coordinación, articulación y colaboración sectorial, intersectorial e interinstitucional son fundamentales para garantizar que la formación integral de las y los estudiantes se vea enriquecida con enfoques y recursos provenientes de diversas áreas de conocimiento y práctica, incluyendo la cultura, el ambiente, el deporte, la ciencia y la tecnología.

Esta apuesta por la Formación Integral se asocia con el objetivo de desarrollo sostenible de Educación de Calidad contenido en el numeral 3 de las bases del Plan Nacional de Desarrollo – Indicadores de segundo nivel³, así:

- 5.000 establecimientos educativos que **incorporan la formación integral** y la educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas basadas en la realidad.
- 8.000 establecimientos educativos que **implementan evaluación de formación integral** y de educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) con enfoques étnicos y poblacionales.
- 30% de estudiantes en establecimientos educativos oficiales con **ampliación de jornada**.

Para cumplir estas metas, el Ministerio de Educación Nacional expidió:

- La Directiva Ministerial 003 del 7 de diciembre de 2023⁴, mediante la cual, se emite orientaciones para el Desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0.

Para alcanzar la meta establecida en el Plan Nacional Desarrollo, se requiere garantizar el acompañamiento y formación a docentes, directivos docentes y equipos dinamizadores de los establecimientos educativos y entidades territoriales certificadas focalizadas para la formación integral, con el propósito de aumentar y desarrollar las oportunidades de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por medio de la transformación curricular y el fortalecimiento pedagógico que incorpore el arte, la cultura, el deporte, la actividad física, la ciencia, el pensamiento histórico, la tecnología, la innovación y la estrategia de educación CRESE (educación ciudadana para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático), en el mejoramiento de las prácticas pedagógicas a través de centros de interés, y de la gestión escolar.

Cabe señalar que una de las líneas de formación integral es precisamente las artes y se encuentra como oportunidad la articulación y acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para dinamizar procesos pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes en la escuela, mediante la provisión de 1.153 empleos temporales de docentes de aula de artes en los establecimientos educativos focalizados por el Ministerio de Educación Nacional.

³ Bases del Plan Nacional de Desarrollo – Indicadores de Segundo Nivel, páginas 318 y 139 <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portaIDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

⁴Directiva Ministerial No. 003 https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-400474_recurso_74.pdf

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, con radicado No. 2024-IE-037627 del 25 de noviembre de 2024, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes con la asignación de cada entidad territorial certificada en educación.

Así las cosas, a continuación, se emiten los siguientes lineamientos para la vinculación de docentes tutores por parte de las entidades territoriales certificadas en educación:

1. Asignación de número de cargos temporales de docentes de cada entidad territorial certificada en educación

De acuerdo con el proceso de evaluación y cierre de la vigencia 2024, así como la planeación prevista para 2025, y en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo⁵, la proyección de empleos temporales para docentes corresponde a 7.430, de los cuáles, 6.277 serán asignados al rol de docentes tutores y 1.153 al rol de docentes de aula de artes⁶. Cabe señalar que dentro de los 6.277 empleos temporales para docentes tutores se encuentra incluido, 45 en el marco de los acuerdos con la Contcepi⁷, 6.232 cupos de empleos para planta temporal. La provisión de empleos se realizará conforme con las orientaciones y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y validando las necesidades del servicio, como se detalla a continuación:

Datos de la ETC			Proyección 2025				
ID	ETC	Código DANE ETC	Docentes tutores (a) Prórroga	Dinamizadores (a) CONTCEPI Prórroga	Incremento Docentes tutores (a)	Asignación Docentes de aula de artes	Total
1	AMAZONAS	3828	19	2	0	0	21
2	ANTIOQUIA	3758	178	1	0	62	241
3	APARTADO	7692	33	0	0	0	33
4	BELLO	3760	13	0	0	0	13
5	ENVIGADO	3761	10	0	2	0	12
6	ITAGUI	3762	15	0	0	0	15
7	LA ESTRELLA	7738	7	0	0	0	7
8	MEDELLÍN	3759	324	0	0	0	324
9	RIONEGRO	7609	11	0	0	0	11
10	SABANETA	7740	7	0	1	1	9
11	TURBO	3763	65	0	0	0	65
12	ARAUCA	3824	89	1	0	10	100
13	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	3827	16	0	0	0	16
14	ATLANTICO	3764	102	0	0	0	102
15	BARRANQUILLA	4909	131	0	0	0	131
16	MALAMBO	3960	15	0	0	0	15
17	SOLEDAD	3765	30	0	0	0	30
18	BOGOTÁ, D.C.	3766	0	0	0	0	0
19	BOLIVAR	3767	229	0	0	35	264
20	CARTAGENA	4910	109	0	0	0	109
21	MAGANGÜE	3768	18	0	0	2	20

⁵ Literal c) que trata de la Dignificación, formación y desarrollo de la profesión docente para una educación de calidad del numeral 3 del literal B del numeral 2 Seguridad Humana y Justicia Social – Catalizadores de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portaldNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

⁶ Los docentes de aula de artes tendrán un proceso de selección que se regirá por los lineamientos que emita el Ministerio de Educación Nacional.

⁷ Empleos en el marco de los acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Contcepi, - Piloto del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral, que establece la asignación de 45 empleos temporales para el nombramiento de dinamizadores pedagógicos que serán seleccionados atendiendo a las competencias y lineamientos definidos en el Decreto 1345 de 2023 en su artículo 2.3.3.8.3.1.3, es decir respetando las competencias del Gobierno Propio de las comunidades indígenas.

Datos de la ETC			Proyección 2025				
ID	ETC	Código DANE ETC	Docentes tutores (a) Prórroga	Dinamizadores (a) CONTCEPI Prórroga	Incremento Docentes tutores (a)	Asignación Docentes de aula de artes	Total
22	BOYACA	3769	125	0	0	36	161
23	DUITAMA	3771	9	0	0	0	9
24	SOGAMOSO	3772	21	0	0	0	21
25	TUNJA	3770	14	0	0	0	14
26	CALDAS	3773	79	0	0	30	109
27	MANIZALES	3774	34	0	0	3	37
28	CAQUETA	3775	117	0	0	67	184
29	FLORENCIA	3776	31	0	0	0	31
30	CASANARE	3825	70	0	0	20	90
31	YOPAL	4841	20	0	0	0	20
32	CAUCA	3777	214	11	0	91	316
33	POPAYAN	3778	33	0	0	0	33
34	CESAR	3779	102	3	0	24	129
35	VALLEDUPAR	3780	63	3	0	0	66
36	CHOCO	3789	238	3	0	35	276
37	QUIBDO	4382	43	0	0	0	43
38	CÓRDOBA	3781	166	2	0	100	268
39	LORICA	3783	19	0	0	6	25
40	MONTERIA	3782	104	0	0	4	108
41	SAHAGUN	3784	24	0	0	2	26
42	CUNDINAMARCA	3785	179	0	0	18	197
43	CHÍA	10904	7	0	5	0	12
44	FACATATIVA	10850	7	0	0	0	7
45	FUNZA	10851	4	0	0	0	4
46	FUSAGASUGA	3786	12	0	0	0	12
47	GIRARDOT	3787	9	0	0	0	9
48	MOSQUERA	10857	7	0	0	0	7
49	SOACHA	3788	30	0	0	0	30
50	ZIPAQUIRA	10930	7	0	0	0	7
51	GUAINÍA	3829	19	0	0	12	31
52	GUAVIARE	3830	54	0	0	13	67
53	HUILA	3790	149	0	0	23	172
54	NEIVA	3791	26	0	0	0	26
55	PITALITO	4436	15	0	0	0	15
56	LA GUAJIRA	3792	134	1	0	19	154
57	MAICAO	3793	31	1	0	0	32
58	RIOHACHA	4449	73	0	0	0	73
59	URIBIA	4460	39	1	0	0	40
60	MAGDALENA	3794	175	0	0	31	206
61	SANTA MARTA	4911	88	0	0	4	92
62	CIENAGA	3795	38	0	0	0	38
63	META	3796	113	0	0	20	133
64	VILLAVICENCIO	3797	29	0	0	0	29
65	NARINO	3798	150	6	0	100	256
66	IPIALES	4546	46	1	0	0	47
67	PASTO	3799	53	0	0	1	54
68	SAN ANDRES DE TUMACO	3800	48	0	0	24	72
69	NORTE DE SANTANDER	3801	152	0	0	41	193
70	CUCUTA	3802	35	0	0	5	40
71	PUTUMAYO	3826	147	2	0	38	187
72	QUINDIO	3803	36	0	0	6	42
73	ARMENIA	3804	41	0	0	0	41
74	RISARALDA	3805	67	0	0	7	74
75	DOSQUEBRADAS	3807	15	0	0	0	15
76	PEREIRA	3806	49	0	0	0	49
77	SANTANDER	3808	177	0	0	86	263
78	BARRANCABERMEJA	3810	35	0	0	0	35
79	BUCARAMANGA	3809	27	0	0	0	27
80	FLORIDABLANCA	3811	13	0	0	0	13
81	GIRÓN	3812	16	0	0	0	16
82	PIEDECUESTA	4700	27	0	0	1	28
83	SUCRE	3813	200	0	0	88	288
84	SINCELEJO	3814	35	0	0	0	35
85	TOLIMA	3815	258	0	0	28	286
86	IBAGUE	3816	56	0	0	0	56
87	VALLE DEL CAUCA	3817	145	0	0	30	175
88	BUENAVENTURA	3819	40	0	0	0	40
89	GUADALAJARA DE BUGA	3820	11	0	0	0	11
90	CALI	3818	62	0	0	0	62
91	CARTAGO	3821	11	0	0	0	11
92	JAMUNDI	4815	10	0	0	0	10
93	PALMIRA	3822	27	0	0	0	27
94	TULUA	3823	10	0	0	0	10
95	YUMBO	4832	5	0	0	0	5
96	VAUPES	3831	14	5	0	10	29
97	VICHADA	3832	14	2	0	20	36
Total			6.224	45	8	1.153	7.430

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

2. Focalización de establecimientos educativos y asignación de empleos de docentes temporales

La focalización de los establecimientos educativos definida por el Ministerio de Educación Nacional será remitida a las entidades territoriales certificadas en educación, para que, de conformidad con sus competencias, asignen los empleos temporales de docentes que desempeñarán el rol de docentes tutores. Lo anterior, de conformidad con el concepto de viabilidad y adopción de planta emitida por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.

3. Vinculación de docentes tutores del PTA/FI 3.0

Son docentes seleccionados y vinculados por las entidades territoriales certificadas en educación de acuerdo con los perfiles definidos por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales tienen como propósito implementar la ruta de acompañamiento y formación pedagógica del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en los establecimientos educativos incidiendo en la gestión escolar en clave de formación integral.

A continuación, se brindan las orientaciones con el siguiente orden de prioridad:

3.1. Prórroga de docentes tutores activos en el Programa

Hace referencia a los docentes que fueron nombrados y/o designados en comisión de servicios en el año 2024, como docentes tutores y las entidades territoriales certificadas en educación realizaron la prórroga del nombramiento o designación en comisión para la vigencia 2025. Para este caso, es necesario que la entidad territorial certificada en educación:

- a) Expida el acto administrativo de prórroga de la comisión de servicios de cada docente tutor habilitado para continuar en el programa y/o nombrado en la planta temporal, antes de finalizar la vigencia 2024. Este acto administrativo debe estar soportado legalmente con: (i) Viabilidad de la prórroga, ampliación y modificación de la planta temporal emitida por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Viceministerio de Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional. (ii) la evaluación de desempeño satisfactoria del docente tutor por parte del rector o director rural.
- b) Expida el acto administrativo de nombramiento en la vacancia temporal del empleo de carrera docente generada por el docente comisionado para ejercer su función como docente tutor. El término de duración de este nombramiento está sujeto a la planta temporal viabilizada.

3.2. Vinculación de nuevos docentes tutores al programa

Para la vinculación de nuevos docentes tutores al programa se deberá seguir el siguiente orden de prioridad:

3.2.1. Docentes en propiedad que serán comisionados como docentes tutores

Hace referencia a los docentes de carrera de la planta de la secretaría de educación, de conformidad con la normatividad vigente, que se postulen para

ser comisionados como docentes tutores. Para este caso, es necesario que la entidad territorial certificada en educación:

- a) Realice el proceso de selección para la designación de docentes de carrera interesados en la comisión de servicios como docentes tutores, para lo cual el Ministerio de Educación Nacional, expedirá la circular con las orientaciones respectivas.

No podrán postularse los docentes que estén nombrados en periodo de prueba.

El docente tutor comisionado no podrá abandonar su labor como docente de aula hasta que se presente el docente que lo reemplace en el establecimiento educativo o el rector certifique, a la respectiva secretaría de educación, que no requiere el reemplazo.

- b) Garantice el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004 relacionado con la provisión de empleos temporales que se generen por las comisiones de los docentes de carrera.

3.2.2. Docentes tutores nombrados mediante planta temporal

Hace referencia a personas que no pertenecen a la planta de la secretaría de educación, los cuales podrían ser nombrados como docentes en la planta temporal, de conformidad con la normatividad vigente, y de manera excepcional. Este nombramiento se ocasiona si no se logra cubrir las vacantes mediante docentes tutores con vinculación activa y vinculación de docentes en carrera para ser comisionados como docentes tutores.

Para este caso, es necesario que la entidad territorial certificada en educación de cumplimiento a la normatividad nacional vigente respecto a la provisión de empleos temporales para docentes.

3.3. Docentes que se reconozcan como negro, afrocolombiano, raizal o palenquero nombrados para ejercer funciones como docente tutor

Las secretarías de educación certificadas que se les autorice planta temporal de docentes tutores en establecimientos educativos focalizados por el Programa que prestan sus servicios a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y aquellos ubicados en sus territorios, deberán realizar el nombramiento de docentes tutores conforme a lo estipulado en la Circular 019 del 09 de junio de 2023.

3.4. Docentes tutores nombrados en establecimientos educativos indígenas.

Las secretarías de educación que cuenten con establecimientos educativos indígenas focalizados para el programa deberán acoger la normatividad vigente para la vinculación de docentes indígenas, específicamente lo señalado en el Decreto 1345 de 2023, referente a perfiles, proceso de selección y nombramiento.

4. Perfiles para la vinculación de docentes tutores⁸

4.1. Requisitos mínimos de estudios:

Educación Inicial:

- Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura para la educación de la primera infancia.
- Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales.
- Normalista superior.

Matemáticas:

- Licenciatura en matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis.)
- Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en matemáticas.
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en matemáticas.
- Licenciatura en física (sólo, con otra opción o con énfasis).

Lenguaje:

- Licenciatura en lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en literatura (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación básica con énfasis en español y literatura.
- Licenciatura en lingüística (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en lenguaje (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en filología (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en filosofía y letras.
- Licenciatura en lenguas modernas español (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en idiomas.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en español (humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en español (literatura, humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis en humanidades.
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en lengua castellana y bilingüismo.
- Licenciatura en etnoeducación con énfasis en comunicación y lingüística.
- Licenciatura en humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis.
- Licenciatura en humanidades y lengua castellana.
- Licenciatura en español y filosofía.
- Licenciatura en español e inglés.
- Licenciatura en español y lenguas extranjeras.
- Licenciatura en filología e idiomas.

Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

- Licenciatura en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en historia (solo, o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en geografía (solo o con otra opción o con énfasis).

⁸ Los perfiles de docente tutor en establecimientos educativos indígenas focalizados para el Programa son los establecidos en el Decreto 1345 de 2023.

- Licenciatura en filosofía.
- Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales.
- Licenciatura en educación comunitaria (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en pedagogía y sociales.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en etnoeducación (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en Ciencias Económicas y Políticas.
- Licenciatura en Humanidades.
- Licenciatura en estudios sociales y humanos.
- Licenciatura en educación para la democracia.
- Licenciatura en pedagogía y/o didáctica en las ciencias sociales.

Ciencias naturales y educación ambiental.

- Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en ciencias naturales y educación ambiental.
- Licenciatura en educación ambiental (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en biología (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en química (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en física (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis en biología y/o química; química y/o física; matemática y/o física.
- Licenciatura en educación básica o básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o educación ambiental.
- Licenciatura en pedagogía y/o didáctica de las ciencias naturales (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en producción agropecuaria.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias naturales (solo o con otra opción).
- Licenciatura en ciencias agropecuarias (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.
- Licenciatura en educación infantil con énfasis en ciencias naturales o educación ambiental.
- Licenciatura en pedagogía y didáctica de las ciencias naturales.
- Licenciatura en ciencias naturales (solo o con otra opción).

Ciencias naturales – química.

- Licenciatura en química (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en biología y química; física y química.
- Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).

Ciencias naturales – física.

- Licenciatura en física (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en matemáticas y física.
- Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.
- Licenciatura en educación con énfasis en física y afines.

Tecnología e informática.

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

- Licenciatura en tecnología e informática.
 - Licenciatura en informática (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en diseño tecnológico (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en electrónica.
 - Licenciatura en electricidad.
 - Licenciatura en mecánica.
 - Licenciatura en educación tecnológica, en tecnología o en enseñanza de las tecnologías.
 - Licenciatura en pedagogía y/o didáctica electrónica (sola o con otra opción)
 - Licenciatura en educación industrial.
 - Licenciatura en docencia de los computadores.
 - Licenciatura en tecnología educativa.
 - Licenciatura en matemáticas y computación.
 - Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en tecnología y/o informática.

Educación artística – danzas.

- Licenciatura en arte o bellas artes.
- Licenciatura en arte y folklore y cultura.
- Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en música y/o danza.
- Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura en Arte Dramático.
- Licenciatura en Artes Escénicas.
- Licenciatura en Arte Teatral.

Educación artística – artes plásticas.

- Licenciatura en artes o bellas artes.
- Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.
- Licenciatura en artes plásticas (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciado en artes visuales (solo o con otra opción o con énfasis).
- Maestro en Artes (solo, con otra opción o con énfasis).

Educación artística – artes escénicas.

- Licenciatura en artes o bellas artes.
- Licenciatura en arte, folklore y/o culturas.
- Licenciatura en artes dramático.
- Licenciatura en artes escénicas (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en arte teatral.
- Licenciatura en artes visuales.
- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciatura en educación artística.
- Licenciatura en teatro.
- Licenciatura en Educación Musical.
- Licenciatura en Danzas.

Educación artística – música.

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

- Licenciatura en educación musical (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en música (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.
- Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en educación artística o música.
- Licenciatura en educación artística.
- Licenciatura en preescolar musical.

Educación física, recreación y deporte.

- Licenciatura en educación física (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en deporte (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en recreación (sólo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en cultura física (sólo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y/o deportes.
- Licenciatura en pedagogía y didáctica de la educación física, recreación y deporte
- Licenciatura en ciencias del deporte y la educación física.
- Licenciatura en educación básica y media vocacional área educación física, recreación y deportes.

4.2. Requisitos mínimos de experiencia:

Cinco (5) años de experiencia en aula en la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y/o media.

5. Disposiciones generales aplicable a los docentes de que trata la presente circular

- Distribución de docentes: Un docente no podrá estar asignado a más de un establecimiento educativo.
- Permisos: Los permisos a los docentes serán concedidos por el rector o director rural del establecimiento educativo al cual esté asignado, de conformidad con lo establecido en los Decretos - Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002. Una vez el rector o director rural autorice el permiso, los docentes tutores comunicarán al formador del Ministerio de Educación Nacional para los fines administrativos correspondientes.
- Incapacidades: Las incapacidades médicas de los docentes otorgadas por el prestador de salud al cual se encuentre afiliado deben tramitarse conforme a la normatividad vigente y deben ser radicadas en la secretaría de educación correspondiente e informadas al rector o director rural del establecimiento educativo al cual esté asignado. Los docentes tutores comunicarán al formador del Ministerio de Educación Nacional para los fines administrativos correspondientes.

En el caso que se presente una licencia de maternidad, la secretaría de educación respectiva deberá designar su reemplazo. Si la licencia de maternidad se presenta en un establecimiento educativo señalado en el numeral 3.3 y 3.4 deberá seguirse el procedimiento de nombramiento del reemplazo según lo señalado en la normatividad especial.

- Evaluación de desempeño: La evaluación de los docentes tutores es responsabilidad del rector o director rural del establecimiento educativo donde se encuentre asignado. La evaluación se surtirá con base en las

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

evidencias recaudadas durante el año escolar en el desempeño de sus responsabilidades. Esta evaluación se regirá por los principios de objetividad, pertinencia, transparencia, participación, confiabilidad, concurrencia y universalidad.

- Las situaciones de amenaza, traslados y demás relacionadas con la administración de la Planta deberán regirse por la normatividad vigente de competencia de la entidad territorial certificada en educación.

La presente circular rige a partir de la fecha de su suscripción y, en adelante, reglará y orientará todo lo concerniente a la provisión de empleos temporales para la vinculación de docentes tutores, dinamizadores pedagógicos (Contcepi) y docentes de aula de artes por parte de las entidades territoriales certificadas en educación y priorizadas para tal fin.

La presente circular deja sin efectos la Circular N° 049 del 22 de diciembre de 2023.

Cordialmente,



GLORIA MECEDES CARRASCO RAMÍREZ
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Aprobó:

Solman Yamile Díaz Ossa 
Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media
Ilich León Ortiz Wilches 
Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial

Revisó:

Juan Manuel Ramírez Montes 
Aseso Despacho Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Marcela Cascavita 
Asesora Despacho Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Luz Adriana Quintero Sánchez 
Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educativo
Sandra Viviana Olaya Nieto 
Asesora Despacho Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media

Elaboró:

Nancy Martínez Álvarez, asesora PTA 
Marien Zoraida Rivera Guzmán, profesional DFGT 